

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **10 de mayo de 2024.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00091/106-00
Sevilla Valle, mayo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Petición de Herencia.
Demandante: Claudia Liliana Gil Contreras y Otros.
Demandados: Ana Carlina y Marco Antonio Contreras Ordoñez.

Al presente expediente, se allega mediante correo electrónico, solicitud presentada por el abogado *Manuel Alejandro Barbosa Quintero*, quien obra como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de *hijo de crianza* que cursa en este juzgado bajo el radicado 2022-00254, escrito mediante el cual pretende se ordene la suspensión del proceso de *petición de herencia* que tuvo cabida bajo el radicado que se menciona en el acápite inicial; por ello, se debe tener claro, que este es un proceso que se encuentra **ARCHIVADO** con *Sentencia N° 200 de fecha 22/noviembre/2023*, motivo por el cual no da lugar a acceder a lo peticionado por el apoderado en mención, pues esta decisión ya se encuentra ejecutoriada.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

- 1°. NO ACCEDER** a la solicitud presentada por el abogado *Manuel Alejandro Barbosa Quintero*, por las razones expuestas con anterioridad.
- 2°. NOTIFICAR** este proveído al correo electrónico barbosaquintero@hotmail.com por encontrarse archivado con sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle. NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Estado N° 036 Providencia de Fecha. <u>14 mayo 2024</u> Fecha. <u>15 mayo 2024</u> Hermes Emilio Reyes Padilla Secretario.	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA. Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha <u>14 mayo 2024</u>, notificada en Estado N° 036, quedó debidamente ejecutoriada. Recurso: _____ Hermes Emilio Reyes Padilla Secretario.
---	---

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e76de3513713472834493f5f84915f5c0e008f6e6ca1249a861b1a9ca93eea8**

Documento generado en 14/05/2024 05:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>